

P.O.S
R.O.S
2015/2319



57018

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA SEGUNDA
CANTÓN ALAUSÍ**

**TESTIMONIO DE LA
ESCRITURA**

ANTE LA NOTARIA

Ab. Viviana Salgado Ortiz

12 ~~NOV~~ 2015
Alausí, de 20.....

ABOGADA VIVIANA SALGADO ORTIZ
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
2 **CAPITAL SOCIAL:** \$ 800,00
3 En la ciudad de Alausí, cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo, República
4 del Ecuador, el día de hoy **JUEVES DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL**
5 **QUINCE**, ante mi Abogada Viviana Salgado Ortiz, **NOTARIA PÚBLICA**
6 **SEGUNDA** de este cantón, comparece en forma libre y voluntaria y sin presión de
7 ninguna naturaleza, **SONIA FAVIOLA LLAMUCA CASTRO, divorciada; y, LUIS**
8 **DARIO LLAMUCA CARRILLO, soltero; ecuatorianos, mayores de edad, portadores**
9 de sus cédulas de ciudadanía, domiciliados en esta ciudad y con capacidad legal para
10 contratar y obligarse, a quien de conocerle personalmente doy fe. Con el conocimiento
11 del objeto y resultados de este acto, me presenta una Minuta para que eleve a Escritura
12 Pública. **MINUTA.-** Que copiada literalmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el
13 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el
14 contrato de compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
15 **COMPARECIENTE:** Comparecen para otorgar la presente escritura pública por una
16 parte: Uno punto uno. El señor Luis Dario Llamuca Carrillo, por sus propios y
17 personales derechos; mayor de edad, de estado civil soltero. Dos punto dos. La señorita
18 Sonia Faviola Llamuca Castro, por sus propios y personales derechos, mayor de edad,
19 de estado civil divorciada. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana,
20 domiciliados en la ciudad de Alausí, Cantón Alausí, provincia de Chimborazo, hábiles
21 en derecho para obligarse y para contratar y ejercer el comercio. **SEGUNDA.-**
22 **VOLUNTAD DE FUNDACIÓN:** Los comparecientes declaran que es su voluntad
23 fundar la compañía anónima que se constituye mediante el presente acto, por
24 consiguiente, tienen la calidad de accionistas de la compañía los que otorgan la presente
25 escritura pública. **TERCERA.-RÉGIMEN NORMATIVO:** Los fundadores expresan
26 que la compañía anónima que constituyen se rige por la Ley de compañías y por las
27 demás leyes de la República del Ecuador, en lo que fueren pertinentes, y por el estatuto
28 que se inserta a continuación: **CUARTA.- ESTATUTO: ARTÍCULO PRIMERO.-**

ABOGADA VIVIANA SALGADO ORTIZ
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

1 **Denominación:** la compañía se denominará **OPERADORA DE TURISMO ALAUSÍ**
2 **PATRIMONIAL OPTUALAP S.A. ARTÍCULO SEGUNDO.-** Nacionalidad y
3 **domicilio:** la compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es el Cantón
4 Alausí, Provincia de Chimborazo, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o
5 varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. **ARTÍCULO TERCERO.-**
6 **Objeto Social Único:** Dando cumplimiento a lo señalado en la Ley de Compañías
7 vigente, el objeto social único de la compañía comprende prestación de servicios y
8 ejecución de actividades propias del desarrollo profesional de actividades turísticas,
9 propias de empresas Operadoras Turísticas y Agencias de Viajes, y en ese sentido se
10 encargará del desarrollo de todas las etapas o fases, vinculadas entre sí y
11 complementarias. En ejecución de su objeto social, la compañía, podrá ejecutar las
12 siguientes actividades complementarias: **MEDIO:** Prestación de servicios turísticos en
13 forma directa o través de intermediarios, bajo la utilización de medios propios o de
14 terceros. **MEDIO:** Organización, promoción y venta de productos, paquetes y planes
15 turísticos, dentro y fuera del territorio nacional, a través de la promoción de paquetes
16 empresariales de terceras empresas, o sean paquetes o productos de promoción propia.
17 **MEDIO:** Venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales.
18 **MEDIO:** Servicios de promoción y personalización de paquetes turísticos, dentro y
19 fuera de territorio nacional. **MEDIO:** Servicios de información, atención y asesoría a
20 turistas. **MEDIO:** Alquiler de vehículos, buggies, cuadrones, bicicletas, vehículos 4x4,
21 vans, minivans, minibuses y buses, destinados a complementar las actividades turísticas,
22 propias de un operador de turismo. **MEDIO:** Alquiler de acémilas. **MEDIO:**
23 Elaboración, edición, impresión, distribución y venta de folletos, libros y guías
24 profesionales turísticas. **MEDIO:** Compra, venta, préstamo y alquiler de útiles,
25 indumentaria, vestimenta y equipos para actividades de aventura o turismo especializado.
26 **MEDIO:** La intermediación en el despacho de equipaje y carga por culaquier medio de
27 transporte. **MEDIO:** Fomento, promoción y desarrollo de todas las actividades
28 modalidades de turismo: ecoturismo, aventura, cultural y/o patrimonial, rural, etnorural,

02

ABOGADA VIVIANA SAIGADO ORTIZ
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON ARAUZI

1 educativo, etc; y todas las formas de operación o modalidad que sean aceptadas por el
2 Ministerio de Turismo del Ecuador. **MEDIO:** Mediación y asistencia para manutención,
3 transporte y alojamiento de turistas. **MEDIO:** Alquiler y flete de todos los medios de
4 transporte para la realización de actividades turísticas, a nivel nacional e internacional.
5 Adicionalmente la compañía, para el cumplimiento de sus fines podrá: a. Adquirir,
6 enajenar y explotar en cualquier forma toda clase de bienes corporales, muebles, dedicados
7 al objeto social, b. Transformarse en otro tipo de sociedad o fusionarse en cualquier forma
8 con otra. c. Transigir, desistir, y recurrir a la decisión de arbitros o amigables
9 compondores en cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a los
10 asociados mismos o a sus administradores o a sus trabajadores, d. Exportar o importar toda
11 clase de productos relacionados con el objeto social, e. Organizar y Administrar las
12 oficinas y establecimientos industriales y comerciales necesarios para el desarrollo de la
13 actividad social y los que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de
14 la compañía f. Promover y fundar establecimientos de comercio o sucursales, agencias en
15 Ecuador o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes
16 muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos, g. Participar en licitaciones
17 públicas y privadas en forma individual, en desarrollo y/o mediante la constitución de una
18 unión temporal, respecto de entidades de derecho público y/o privado sean personas
19 naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras y celebrar con ellas dentro y/o fuera del
20 territorio de la República del Ecuador, según sea el caso, contratos de cualquier naturaleza,
21 en desarrollo del objeto social, h. Intervenir como socia o accionista en la formación de
22 toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y
23 poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías, i. Representar a
24 compañías nacionales y/o extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar, exportar, o
25 comercializar en general todos los servicios y bienes de sus representadas, j. Adquirir o
26 explotar como concesionaria y a cualquier otro título, marcas, nombres comerciales,
27 patentes, invenciones, modelos de utilidad y cualquier otro bien relacionado con la
28 Propiedad Intelectual e Industrial; o cualquier otro bien incorporeal, siempre que sean afines

ABOGADA VIVIANA SALGADO ORTIZ
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI

1 al objeto social, k. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos,
2 negocios y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su
3 objetivo y necesarios y convenientes para su cumplimiento. **Artículo Cuarto.-Duración:**
4 El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la
5 fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Vencido este
6 plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los Accionistas en forma
7 expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlos de conformidad con lo previsto
8 por las normas legales del caso y estos estatutos. **Artículo Quinto.- Disolución**
9 **Anticipada y Liquidación:** La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma
10 prevista por la ley, la disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo de duración
11 establecido en estos estatutos. Para la liquidación de la compañía por disolución voluntaria
12 o forzosa, así como para la designación de liquidadores, se procederá de acuerdo con la
13 ley. **CAPITULO SEGUNDO. DE SU CAPITAL Y ACCIONES.- Artículo Sexto.-**
14 **Capital:** El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100 (US\$ 800,00) dividido en
16 OCHOCIENTOS acciones iguales, acumulativas e indivisibles con un valor nominal de
17 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100 (1 US\$) cada una.
18 **Artículo Séptimo.- Variaciones del Capital:** El capital de la Compañía podrá ser
19 aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada en la
20 forma prevista por la Ley. **CAPITULO TERCERO. DE LA JUNTA GENERAL DE**
21 **ACCIONISTAS. Artículo Noveno.-Atribuciones:** La Junta General de Accionistas es el
22 órgano supremo de la Compañía y son atribuciones de la misma.las siguientes: a. Nombrar
23 y remover al Gerente General y al Presidente de la Compañía. B. Fijar la retribución de los
24 funcionarios por ella elegidos o nombrados. C. Interpretar los Estatutos Sociales de modo
25 obligatorio en receso de la Junta General de Accionistas sin efecto retroactivo, con la
26 obligación de someter dicha interpretación a conocimiento y resolución de la próxima
27 Junta General de Accionistas. D. Establecer la política general de la compañía. E. Disponer
28 el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios y fijar sus capitales. F.

03

ABOGADA VIVIANA SALGADO ORTIZ
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI

1 Aprobar el presupuesto y el plan de actividades anuales de la Compañía. G. Autorizar al
2 Gerente General y Presidente para otorgar fianzas y garantías en representación de la
3 Compañía, o para suscribir obligaciones adquiridas por ésta. No obstante no se requerirá
4 autorización de la Junta General de Accionistas para que el Gerente General otorgue las
5 garantías que fuesen necesarias para asegurar el interés fiscal en juicio en que la Compañía
6 sea parte y para el retiro de mercaderías de aduana. H. Autorizar al Gerente General y
7 Presidente para firmar contratos o contratar préstamos así como para adquirir, enajenar,
8 gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía, cuyo valor exceda
9 de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 5.000,00). ¡Autorizar el
10 otorgamiento de poderes generales y especiales. J. Resolver sobre las proposiciones que le
11 hagan los accionistas dentro de sus facultades. K. Cumplir con los demás deberes y ejercer
12 todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o los
13 reglamentos y resoluciones de la Junta General de Accionistas, así como con aquellos que
14 no estén atribuidos a la Junta General de Accionistas. L. Resolver la emisión de partes
15 beneficiarias y de obligaciones. M. Resolver sobre el aumento del Capital, así como
16 resolver respecto de la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización
17 de las acciones sociales y, en general, las modificaciones al contrato social y los Estatutos.
18 N. Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía
19 de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos. O. Cumplir con los demás deberes y ejercer
20 todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos o
21 los reglamentos, así como con aquellos que no estén atribuidos a otro órgano o funcionario.

22 **Artículo Décimo.- Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por
23 lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses
24 posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes
25 asuntos: a. Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y los
26 informes respecto del ejercicio económico anterior, que le presente el Gerente General
27 acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. B. Resolver acerca de la
28 distribución de los beneficios sociales. C. Considerar cualquier otro asunto puntualizando

ABOGADA VIVIANA SALGADO ORTIZ
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI



1 en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria, y resolución al respecto. **Artículo**
2 **Décimo Tercero.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias se
3 reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las
4 Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron
5 expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo 233 y en concordancia el
6 artículo 213 de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Séptimo de los presentes
7 Estatutos. **Artículo Décimo Primero.-Presidencia y Secretaría:** La Junta General de
8 Accionistas será presidida por el Presidente de la Compañía, y en su falta, por quien la
9 Junta designe. Actuará como Secretario el Gerente General o la persona que esta última
10 designe, quien tendrá la calidad de Secretario Ad-Hoc. **Artículo Décimo Segundo.-**
11 **Mayoría:** Las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas serán tomadas por una
12 mayoría de votos que represente el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del Capital
13 Social con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley
14 y los Estatutos sobre una mayoría calificada superior. Los votos en blanco y las
15 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Décimo Tercero.-**
16 **Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el
17 Gerente General de la Compañía. El o los accionistas que representen por lo menos el
18 veinte y cinco por ciento (25%) del Capital Suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier
19 tiempo, al Gerente General la Convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar
20 de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuese rechazado o no se hiciese
21 la convocatoria dentro de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo
22 dispuesto en la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas sea Ordinaria o
23 Extraordinaria, será convocada en forma personal e individual a cada accionista y mediante
24 comunicación escrita o por correo electrónico, la cual deberá ser acusado su recibimiento.
25 No obstante, la Junta General de Accionistas de la compañía podrá adicionalmente ser
26 convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio
27 principal de la compañía con al menos ocho (8) días de anticipación, de acuerdo a lo
28 establecido en el artículo 236 de la Ley de Compañías. La convocatoria deberá señalar el

ABOGADA YIVIANA SALGADO ORTIZ
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI

1 lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. **Artículo Décimo Cuarto.- Quorum de**
2 **Instalación y Mayoría Calificada:** La Junta General de Accionistas no podrá considerarse
3 constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representado por los
4 concurrentes a ella, por lo menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del
5 Capital Social. Si la Junta General de Accionistas no pudiese reunirse en primera
6 convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no
7 podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas
8 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes y
9 se indicará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá
10 modificarse el objeto y orden del día originalmente previsto para la primera convocatoria.
11 Para la verificación del quorum no se esperará más de una hora desde la prevista en la
12 convocatoria. **Artículo Décimo Quinto.- Juntas Universales:** No obstante lo establecido
13 en los Artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
14 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
15 nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del Capital
16 suscrito y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,
17 cualquiera de los asistentes pueda oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales
18 no se considere suficientemente informado. En el caso previsto de este Artículo, todos los
19 accionistas, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.
20 **Artículo Décimo Sexto.-Actas:** Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas
21 escritas a computadora, que deberán ser foliadas a número seguido, escritas en el anverso y
22 en el reverso, firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario. **CAPITULO**
23 **CUARTO. DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA**
24 **COMPAÑÍA. Artículo Vigésimo.-Administración y Representación:** La Compañía será
25 administrada por un Gerente General y un Presidente. Corresponde al Gerente General la
26 Representación Legal, judicial y extrajudicial de la misma, la cual a ejercerá individual e
27 indistintamente. **SECCION PRIMERA. DEL GERENTE GENERAL. Artículo**
28 **Décimo Séptimo.- Atribuciones:** El Gerente General será elegido por la Junta General de

ABOGADA VIVIANA SALGADO ORTIZ
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI



1 Accionistas y tendrá los siguientes deberes y atribuciones, a más de las previstas en la ley y
2 los presentes Estatutos: a. Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente.
3 B. Dirigir la marcha administrativa de la Compañía de conformidad con las directrices de
4 carácter general acordadas por la Junta General de Accionistas. C. Cuidar del
5 cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha
6 de la Compañía. D. Someter a resolución de la Junta General de Accionistas, los asuntos de
7 su competencia, y vigilar que se cumplan tales resoluciones. E. Cumplir con todos los
8 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las
9 presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General de Accionistas,
10 que no fuese privativa de otros órganos de la Compañía. F. Dirigir e intervenir en todos los
11 negocios y operaciones de la Compañía nombrar y remover a los empleados de la
12 Compañía, así como fijar sus remuneraciones dentro del límite presupuestario. G. Abrir
13 cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores
14 negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía. H. Firmar
15 contratos o contratar préstamos y obligaciones debiendo obtener autorización de la Junta
16 General de Accionistas, cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con el
17 Artículo Décimo, literal g de los presentes Estatutos. I. Comprar, vender e hipotecar
18 inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta de bienes que
19 implique transferencia de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización de la Junta
20 General de Accionistas de conformidad con el Artículo Décimo Primero, literal. G. de los
21 presentes Estatutos. J. Intervenir, en nombre de la Compañía, en acciones, participaciones
22 o derecho de otras compañías o sociedades, previa autorización de la Junta General de
23 Accionistas. K. Conferir poderes especiales y generales, previa autorización de la Junta
24 General de Accionistas. L. Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la
25 Compañía y supervisar la contabilidad y archivo de la Compañía, así como emitir
26 instructivos de administración que precautelen los intereses de la misma. M. Llevar los
27 libros de actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas. N. Presentar anualmente
28 a la Junta General de Accionistas un informe de las actividades de la Compañía. O.

ABOGADA VIVIANA SALGADO ORTIZ
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI

1 Subrogar al Presidente, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste; en
2 este último caso hasta que la Junta designe nuevo Presidente. P. En general, tendrá todas
3 las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las
4 atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que estos
5 Estatutos no hayan otorgado a otro administrador u órgano. **SECCION SEGUNDA.**
6 **DEL PRESIDENTE Artículo Décimo Octava.- Atribuciones:** El Presidente será elegido
7 por la Junta General de Accionistas y tendrá los siguientes deberes y atribuciones, a más de
8 las previstas por la ley y los presentes Estatutos: a) Presidir las sesiones de las juntas
9 generales de accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el gerente general los títulos de
10 acciones emitidos y las actas de las sesiones de junta general; c) Convocar conjunta o
11 separadamente con el gerente general a sesiones de junta general; d) Intervenir
12 conjuntamente con el gerente general en todos los actos y contratos cuya cuantía se
13 encuentre dentro del límite a él autorizado, pero que exceda del límite fijado por la junta
14 general de Accionistas para la actuación individual del gerente general; e) Suscribir con el
15 gerente general escrituras de reforma de estatutos, aumento o disminución de capital,
16 ampliación o prórroga de plazo de duración, disolución o liquidación de la compañía o de
17 reactivación de la misma; f) Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la
18 compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del gerente general,
19 hasta que la junta general designe uno nuevo; y, g) En general, los que confiere la ley y el
20 estatuto. En caso de ausencia, falta o impedimento del presidente, lo reemplazará la
21 persona que para tal efecto designe la junta general de Accionistas. **SECCION**
22 **TERCERA. DISPOSICIONES COMUNES. Artículo Décimo Tercero.- Períodos:** El
23 Gerente General y el Presidente, podrán o no ser Accionistas y serán elegidos por períodos
24 de dos (2) años. Deberán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados.
25 Cualquiera de los Administradores puede ser removido de su cargo en cualquier momento
26 por el órgano que lo eligió. Al término del período los administradores podrán ser
27 reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente. **CAPITULO QUINTO. DEL**
28 **EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y**

ABOGADA VIVIANA SAIGADO ORTIZ
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI

1 **LIQUIDACION. Artículo Vigésimo Cuarto.- Ejercicio Económico:** El ejercicio
2 económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo**
3 **Vigésimo Quinto.- Fondos de Reserva y Utilidades:** La formación de fondos de reserva
4 legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de Accionistas de
5 acuerdo con lo dispuesto por la ley. **Artículo Vigésimo Sexto.- Liquidador:** En caso de
6 disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los Accionistas, el
7 Gerente General asumirá las funciones de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta
8 General de Accionistas nombrará otro u otros liquidadores, y señalará sus atribuciones y
9 deberes. **CAPITULO SEXTO. DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Vigésimo**

10 **Séptimo.- Acceso a Libros y Cuentas:** La Inspección y conocimiento de los libros y
11 cuentas de la compañía, de sus cajas, documentos y escritos en general solo podrá
12 permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de lo
13 dispuesto por la ley o contratos vigentes, así como a aquellos empleados de la compañía
14 cuyas labores lo requieran y a sus auditores, sin perjuicio de lo que para fines especiales
15 establezca la ley. **Artículo Vigésimo Octavo.- Normas Suplementarias:** Para todo
16 aquello en que no haya disposición estatutaria, se aplicará las normas
17 contenidas por la Ley de Compañías vigente y demás leyes y reglamentos pertinentes, las
18 mismas que se entienden incorporadas a estos estatutos. **CUARTA.- SUSCRIPCION Y**
19 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social es suscrito íntegramente y pagado
20 por los Accionistas fundadores, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
Luis Dario Llamuca Carrillo	USD\$ 400	USD\$ 400	400
Sonia Faviola Llamuca Castro	USD \$400	USD \$400	400
TOTAL	USD\$ 800	USD\$ 800	800

25 El capital insoluto será cancelado hasta en el plazo de un año a partir de su inscripción en
26 el Registro Mercantil; las aportaciones son todas en numerario. **DECLARACIÓN**
27 **JURAMENTADA.-**Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo ciento cincuenta de
28 la Ley de Compañías, los Accionistas fundadores declararán bajo juramento que

ABOGADA VIVIANA SALGADO ORTIZ
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI

1 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria tal
2 como se desprende de la presente escritura pública, la cual podrá ser verificada
3 por las entidades de control. Una vez que la compañía tenga personalidad
4 jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de
5 Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros
6 documentos, conforme disponga la entidad o determine el reglamento que se
7 dicte para el efecto. **QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA:** De
8 conformidad con el Artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los
9 comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO la integridad, veracidad y
10 conformidad de todas las cláusulas y disposiciones normativas del Estatuto
11 Social de la compañía OPERADORA DE TURISMO ALAUSÍ PATRIMONIAL
12 OPTUALAP S.A.; en particular. Uno.- El lugar y fecha en que se celebre el
13 contrato; Dos.- El nombre, nacionalidad y domicilio de los Accionistas
14 fundadores que constituyen y su voluntad de fundarla; Tres.- El objeto social,
15 debidamente concretado; Cuatro. Su denominación y duración; cinco.- El
16 importe del capital social, el que responde a la suma de OCHOCIENTOS
17 dólares (\$ 800,00) dividido en ochocientas acciones de un valor nominal de
18 UN dólar (\$ 1,00) cada una; el nombre y nacionalidad de los suscriptores es tal
19 cual consta en la presente escritura de constitución. Seis.- La indicación de lo
20 que cada Accionista fundador suscribe y pagará en dinero; el valor atribuido a
21 cada Accionista suscriptor y el pago total del capital suscrito; así como
22 respecto de la correcta integración y pago del capital social, conforme lo indica
23 el segundo inciso del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías;
24 Siete.- El domicilio de la compañía; Ocho.- La forma de administración y las
25 facultades de los administradores; Nueve.- La forma y las épocas de convocar a
26 las juntas generales; Diez.- La forma de designación de los administradores y la
27 clara enunciación de los funcionarios que tengan la representación legal de la
28 compañía; Once.- Las normas de reparto de utilidades; Doce.- La determinación

ABOGADA VIVIANA SALGADO ORTIZ
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI

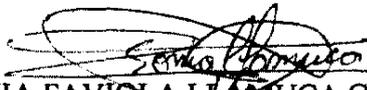
1 de los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente; y, Trece.-
2 La forma de proceder a la designación de liquidadores. **SEXTA.-**
3 **INVERSION:** La inversión de los Accionistas es nacional, conforme a la
4 documentación que se adjunta. **SEPTIMA.- CLÁUSULA FUNDAMENTAL:**
5 Los comparecientes, declaran que en pleno conocimiento de la legislación
6 ecuatoriana pertinente a esta clase de contratos, no pesa sobre ellos prohibición
7 legal alguna para comparecer conjuntamente en la celebración del presente
8 contrato de compañía limitada. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
9 Disposición Transitoria Primera.- Por medio del presente instrumento se elige
10 como Gerente General de la compañía al señor Luis Darío Llamuca Carrillo y
11 como Presidenta de la misma a la señorita Sonia Faviola Llamuca Castro
12 quienes deberán inscribir sus nombramientos y ejercer sus funciones de acuerdo
13 a lo que dispone el presente Estatuto Social. Disposición Transitoria Segunda.-
14 Se faculta al doctor José Luis Cuesta Ribadeneira y al abogado David Reinoso
15 Loaiza a fin de que, individual o conjuntamente, realicen todos los trámites
16 pertinentes para la constitución de la compañía hasta su perfeccionamiento con
17 la inscripción en el Registro Mercantil respectivo, notifiquen a los
18 administradores de su designación con los respectivos nombramientos
19 solicitando su aceptación al cargo, los inscriban en el citado Registro Mercantil
20 y, procedan con la obtención del Registro Único de Contribuyentes de la
21 sociedad ante el Servicio de Rentas Internas, para lo cual queda además
22 facultado el señor Guillermo Xavier Villamarín Beltrán. Usted señora Notaría
23 se servirá agregar las demás solemnidades de estjlapara la plena validez y
24 eficacia de este instrumento.- f) David Reinoso L. **ABOGADO.** Mat. # 17-
25 2013-201. Foro Abogados Pichincha. Hasta aquí la minuta que copiada
26 literalmente elevo a escritura pública con todo su valor legal. Por último y en
27 testimonio del otorgamiento al que proceden los comparecientes, aceptan su
28 contenido se afirman y ratifican en la misma, para constancia firman, en

07

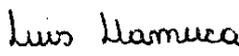
ABOGADA VIVIANA SALGADO ORTIZ
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI

1 unidad de acto conmigo la Notaria Pública, a cuya presencia di lectura su
2 contenido. **DE TODO LO CUAL DOY FE.**

3 **COMPARECIENTES**

4 
5 **SONIA FAVIOLA LLAMUCA CASTRO**

6 C.C. 060267061-4

7 
8 **LUIS DARIO LLAMUCA CARRILLO**

9 C.C. 060281427-9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**SE OTORGO, ANTE MÍ LA ESCRITADATURA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA, QUE ANTECEDE, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA, FIRMADA, SELLADA Y SIGNADA,
EN ALAUSI A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**


Ab. Viviana Salgado Ortiz
Notaria Segunda
del Cantón Alausi

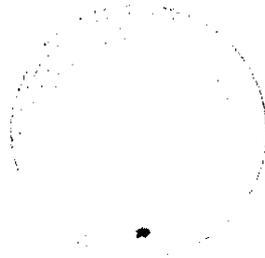


OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Alausí, 19 de marzo del 2015.

CERTIFICA: Qué, en esta fecha queda inscrita la Constitución Compañía Anónima Operadora de Turismo Alausí Patrimonial OPTUALAP S.A., que antecede, en el Registro Mercantil de este Cantón; bajo la partida Número Ocho (8) y anotada en el repertorio con el Número Ocho (8).

Dr. William Pinos Barrera
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN - ALAUSI



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. D60267061-4

LLAMUCA CASTRO SONIA FAVIOLA
 CHIMBORAZO/ALAUSSI/ALAUSSI
 12 SEPTIEMBRE 1970
 REG. 003- 0095 00395 F
 CHIMBORAZO/ALAUSSI
 ALAUSSI 1970

[Signature]



ECUATORIANA***** V334313242
 DIVORCIADO EMPLEADO PUBLICO
 PRIMARIA
 SEGUNDO OLIVO LLAMICA MEZA
 FANNY CASTRO
 RITORA
 25/09/2002
 25/09/2014
 FORMAS REN 0038664
 CHIT

[Signature]



08

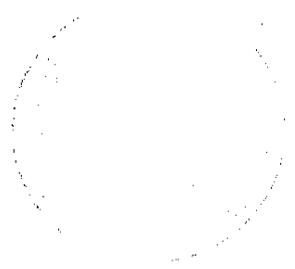
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
 008 - 0237 0602670614
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LLAMUCA CASTRO SONIA FAVIOLA

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	ALAUSSI	
ALAUSSI	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

060281427-0

CELESTIA
CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
LLAMUCA CARRILLO
 ALAUSI

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
ALAUSI
ALAUSI

FECHA DE EMISIÓN: 2000-10-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Soltero**





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** E33432222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
LLAMUCA MEZA CARLOS OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
CARRILLO MARTANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
GUAYAQUIL
2011-08-01

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-08-01

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL JEFE DE CEE/AR

09

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL

008

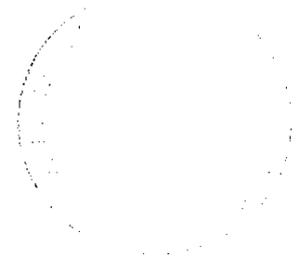
008 - 0198 **0602814279**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **008 - 0198**
 CÉDULA: **0602814279**
LLAMUCA CARRILLO LUIS DARIO

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ALAUSI	
ALAUSI		1
CANTÓN	PARRAQUILLA	ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato de compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparecen para otorgar la presente escritura pública por una parte: Uno punto uno. El señor Luis Dario Llamuca Carrillo, por sus propios y personales derechos; mayor de edad, de estado civil soltero. Dos punto dos. La señorita Sonia Faviola Llamuca Castro, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil divorciada. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Alausí, Cantón Alausí, provincia de Chimborazo, hábiles en derecho para obligarse y para contratar y ejercer el comercio. **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN:** Los comparecientes declaran que es su voluntad fundar la compañía anónima que se constituye mediante el presente acto, por consiguiente, tienen la calidad de accionistas de la compañía los que otorgan la presente escritura pública. **TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO:** Los fundadores expresan que la compañía anónima que constituyen se rige por la Ley de compañías y por las demás leyes de la República del Ecuador, en lo que fueren pertinentes, y por el estatuto que se inserta a continuación: **CUARTA.- ESTATUTO: ARTÍCULO PRIMERO.- Denominación:** la compañía se denominará **OPERADORA DE TURISMO ALAUSÍ PATRIMONIAL OPTUALAP S.A.** **ARTÍCULO SEGUNDO.- Nacionalidad y domicilio:** la compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es el Cantón Alausí, Provincia de Chimborazo, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. **ARTÍCULO TERCERO.- Objeto Social Único:** Dando cumplimiento a lo señalado en la Ley de Compañías vigente, el objeto social único de la compañía comprende prestación de servicios y ejecución de actividades propias del desarrollo profesional de actividades turísticas, propias de empresas Operadoras Turísticas y Agencias de Viajes, y en ese sentido se encargará del desarrollo de todas las etapas o fases, vinculadas entre sí y complementarias. En ejecución de su objeto social, la compañía, podrá ejecutar las siguientes actividades complementarias: **MEDIO:** Prestación de servicios turísticos en forma directa o través de intermediarios, bajo la utilización de medios propios o de terceros. **MEDIO:** Organización, promoción y venta de productos, paquetes y planes turísticos, dentro y fuera del territorio nacional, a través de la promoción de paquetes empresariales de terceras empresas, o sean paquetes o productos de promoción propia. **MEDIO:** Venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales. **MEDIO:** Servicios de promoción y personalización de paquetes turísticos, dentro y fuera de territorio nacional. **MEDIO:** Servicios de información, atención y asesoría a turistas. **MEDIO:** Alquiler de vehículos, buggies, cuadrones, bicicletas, vehículos 4 x 4, vans, minivans, minibuses y buses, destinados a complementar las actividades turísticas, propias de un operador de turismo. **MEDIO:** Alquiler de acémilas. **MEDIO:** Elaboración, edición, impresión, distribución y venta de folletos, libros y guías profesionales turísticas. **MEDIO:** Compra, venta, préstamo y alquiler de útiles, indumentaria, vestimenta y equipos para actividades de aventura o turismo especializado. **MEDIO:** La intermediación en el despacho de equipaje y carga por cualquier medio de transporte. **MEDIO:** Fomento, promoción y desarrollo de todas las actividades modalidades de turismo: ecoturismo, aventura, cultural y/o patrimonial, rural, etnorural, educativo, etc; y todas las formas de operación o modalidad que sean aceptadas por el Ministerio de Turismo del Ecuador. **MEDIO:** Mediación y asistencia para manutención, transporte y alojamiento de turistas. **MEDIO:** Alquiler y flete de todos los medios de transporte para la realización de actividades turísticas, a nivel nacional e internacional. Adicionalmente la compañía, para el cumplimiento de sus fines podrá: a. Adquirir, enajenar y explotar en cualquier forma toda clase de bienes corporales, muebles, dedicados al objeto social. b. Transformarse en otro tipo de sociedad o fusionarse en cualquier forma con otra. c. Transigir, desistir, y recurrir a la decisión de árbitros o amigables componedores en cuestiones en que la compañía tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores o a sus trabajadores. d. Exportar o importar toda clase de productos relacionados con el objeto social. e. Organizar y Administrar las oficinas y establecimientos industriales y comerciales necesarios para el

desarrollo de la actividad social y los que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la compañía f. Promover y fundar establecimientos de comercio o sucursales, agencias en Ecuador o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos. g. Participar en licitaciones públicas y privadas en forma individual, en desarrollo y/o mediante la constitución de una unión temporal, respecto de entidades de derecho público y/o privado sean personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras y celebrar con ellas dentro y/o fuera del territorio de la República del Ecuador, según sea el caso, contratos de cualquier naturaleza, en desarrollo del objeto social. h. Intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías. i. Representar a compañías nacionales y/o extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar, exportar, o comercializar en general todos los servicios y bienes de sus representadas. j. Adquirir o explotar como concesionaria y a cualquier otro título, marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones, modelos de utilidad y cualquier otro bien relacionado con la Propiedad Intelectual e Industrial; o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto social. k. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objetivo y necesarios y convenientes para su cumplimiento. **Artículo Cuarto.- Duración:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los Accionistas en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlos de conformidad con lo previsto por las normas legales del caso y estos estatutos. **Artículo Quinto.- Disolución Anticipada y Liquidación:** La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo de duración establecido en estos estatutos. Para la liquidación de la compañía por disolución voluntaria o forzosa, así como para la designación de liquidadores, se procederá de acuerdo con la ley. **CAPITULO SEGUNDO. DE SU CAPITAL Y ACCIONES.- Artículo Sexto.- Capital:** El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100 (US\$ 800,00) dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, acumulativas e indivisibles con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100 (1 US\$) cada una. **Artículo Séptimo.- Variaciones del Capital:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada en la forma prevista por la Ley. **CAPITULO TERCERO. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Artículo Octavo.- Atribuciones:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y son atribuciones de la misma, las siguientes: a. Nombrar y remover al Gerente General y al Presidente de la Compañía. B. Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o nombrados. C. Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio en receso de la Junta General de Accionistas sin efecto retroactivo, con la obligación de someter dicha interpretación a conocimiento y resolución de la próxima Junta General de Accionistas. D. Establecer la política general de la compañía. E. Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios y fijar sus capitales. F. Aprobar el presupuesto y el plan de actividades anuales de la Compañía. G. Autorizar al Gerente General y Presidente para otorgar fianzas y garantías en representación de la Compañía, o para suscribir obligaciones adquiridas por ésta. No obstante no se requerirá autorización de la Junta General de Accionistas para que el Gerente General otorgue las garantías que fuesen necesarias para asegurar el interés fiscal en juicio en que la Compañía sea parte y para el retiro de mercaderías de aduana. H. Autorizar al Gerente General y Presidente para firmar contratos o contratar préstamos así como para adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía, cuyo valor exceda de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 5.000,00). i. Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales. J. Resolver sobre las proposiciones que le hagan los accionistas dentro de sus facultades. K. Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y

resoluciones de la Junta General de Accionistas, así como con aquellos que no estén atribuidos a la Junta General de Accionistas. L. Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. M. Resolver sobre el aumento del Capital, así como resolver respecto de la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de las acciones sociales y, en general, las modificaciones al contrato social y los Estatutos. N. Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos. O. Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos o los reglamentos, así como con aquellos que no estén atribuidos a otro órgano o funcionario. **Artículo Noveno.- Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a. Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y los informes respecto del ejercicio económico anterior, que le presente el Gerente General acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. B. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. C. Considerar cualquier otro asunto puntualizando en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria, y resolución al respecto. **Artículo Décimo.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo 233 y en concordancia el artículo 213 de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Séptimo de los presentes Estatutos. **Artículo Décimo Primero.- Presidencia y Secretaría:** La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente de la Compañía, y en su falta, por quien la Junta designe. Actuará como Secretario el Gerente General o la persona que esta última designe, quien tendrá la calidad de Secretario Ad-Hoc. **Artículo Décimo Segundo.- Mayoría:** Las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas serán tomadas por una mayoría de votos que represente el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del Capital Social con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y los Estatutos sobre una mayoría calificada superior. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General de la Compañía. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del Capital Suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General la Convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuese rechazado o no se hiciera la convocatoria dentro de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada en forma personal e individual a cada accionista y mediante comunicación escrita o por correo electrónico, la cual deberá ser acusado su recibimiento. No obstante, la Junta General de Accionistas de la compañía podrá adicionalmente ser convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía con al menos ocho (8) días de anticipación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 236 de la Ley de Compañías. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. **Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de Instalación y Mayoría Calificada:** La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representado por los concurrentes a ella, por lo menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del Capital Social. Si la Junta General de Accionistas no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes y se indicará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto y orden del día originalmente previsto para la primera convocatoria. Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria. **Artículo Décimo Quinto.- Juntas Universales:** No obstante lo establecido en los Artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente

constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del Capital suscrito y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes pueda oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto de este Artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. Artículo Décimo Sexto.-Actas: Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas escritas a computadora, que deberán ser foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario. **CAPITULO CUARTO. DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.** Artículo Décimo Séptimo.- Administración y Representación: La Compañía será administrada por un Gerente General y un Presidente. Corresponde al Gerente General la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la misma, la cual a ejercerá individual e indistintamente. **SECCION PRIMERA. DEL GERENTE GENERAL.** Artículo Décimo Octava.- Atribuciones: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y tendrá los siguientes deberes y atribuciones, a más de las previstas en la ley y los presentes Estatutos: a. Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente. B. Dirigir la marcha administrativa de la Compañía de conformidad con las directrices de carácter general acordadas por la Junta General de Accionistas. C. Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la Compañía. D. Someter a resolución de la Junta General de Accionistas, los asuntos de su competencia, y vigilar que se cumplan tales resoluciones. E. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General de Accionistas, que no fuese privativa de otros órganos de la Compañía. F. Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía nombrar y remover a los empleados de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones dentro del límite presupuestario. G. Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía. H. Firmar contratos o contratar préstamos y obligaciones debiendo obtener autorización de la Junta General de Accionistas, cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con el Artículo Décimo, literal g de los presentes Estatutos. i. Comprar, vender e hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización de la Junta General de Accionistas de conformidad con el Artículo Décimo Primero, literal g de los presentes Estatutos. J. Intervenir, en nombre de la Compañía, en acciones, participaciones o derecho de otras compañías o sociedades, previa autorización de la Junta General de Accionistas. K. Conferir poderes especiales y generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas. L. Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervisar la contabilidad y archivo de la Compañía, así como emitir instructivos de administración que precautelen los intereses de la misma. M. Llevar los libros de actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas. N. Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe de las actividades de la Compañía. O. Subrogar al Presidente, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste; en este último caso hasta que la Junta designe nuevo Presidente. P. En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro administrador u órgano. **SECCION SEGUNDA. DEL PRESIDENTE** Artículo Décimo Novena.- Atribuciones: El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas y tendrá los siguientes deberes y atribuciones, a más de las previstas por la ley y los presentes Estatutos: a. Presidir las sesiones de las juntas generales de accionistas; b. Suscribir conjuntamente con el gerente general los títulos de acciones emitidos y las actas de las sesiones de junta general; c. Convocar conjunta o separadamente con el gerente general a sesiones de junta general; d) Intervenir conjuntamente con el gerente general en todos los actos y contratos cuya cuantía se encuentre dentro del límite a él autorizado, pero que exceda del límite fijado por la junta general de Accionistas para la actuación individual del gerente general; e) Suscribir con el gerente general las

escrituras de reforma de estatutos, aumento o disminución de capital, ampliación o prórroga de plazo de duración, disolución o liquidación de la compañía o de reactivación de la misma; f) Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del gerente general; hasta que la junta general designe uno nuevo; y g) En general, los que confiere la ley y el estatuto. En caso de ausencia, falta o impedimento del presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la junta general de Accionistas.

SECCION TERCERA. DISPOSICIONES COMUNES. Artículo Vigésimo.- Períodos: El Gerente General y el Presidente, podrán o no ser Accionistas y serán elegidos por períodos de dos (2) años. Deberán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Cualquiera de los Administradores puede ser removido de su cargo en cualquier momento por el órgano que lo eligió. Al término del período los administradores podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente.

CAPITULO QUINTO. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION. Artículo Vigésimo Primero.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Segundo.- Fondos de Reserva y Utilidades:** La formación de fondos de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de Accionistas de acuerdo con lo dispuesto por la ley. **Artículo Vigésimo Tercero.- Liquidador:** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los Accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrará otro u otros liquidadores, y señalará sus atribuciones y deberes.

CAPITULO SEXTO. DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Vigésimo Cuarto.- Acceso a Libros y Cuentas: La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de lo dispuesto por la ley o contratos vigentes, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran y a sus auditores, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la ley. **Artículo Vigésimo Quinto.- Normas Suplementarias:** Para todo aquello en que no haya disposición estatutaria, se aplicará las normas contenidas por la Ley de Compañías vigente y demás leyes y reglamentos pertinentes, las mismas que se entienden incorporadas a estos estatutos.

CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es suscrito íntegramente y pagado por los Accionistas fundadores, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
Luis Dario Llamuca Carrillo	USD\$ 400	USD\$ 400	400
Sonia Favioia Llamuca Castro	USD \$400	USD \$400	400
TOTAL	USD\$ 800	USD\$ 800	800

El capital insoluto será cancelado hasta en el plazo de un año a partir de su inscripción en el Registro Mercantil; las aportaciones son todas en numerario. **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los Accionistas fundadores declararán bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria tal como se desprende de la presente escritura pública, la cual podrá ser verificada por las entidades de control. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga la

entidad o determine el reglamento que se dicte para el efecto. **QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA:** De conformidad con el Artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO la integridad, veracidad y conformidad de todas las clausulas y disposiciones normativas del Estatuto Social de la compañía **OPERADORA DE TURISMO ALAUSI PATRIMONIAL OPTUALAP S.A.**; en particular: Uno.- El lugar y fecha en que se celebre el contrato; Dos.- El nombre, nacionalidad y domicilio de los Accionistas fundadores que constituyen y su voluntad de fundarla; Tres.- El objeto social, debidamente concretado; Cuatro. Su denominación y duración; cinco.- El importe del capital social, el que responde a la suma de OCHOCIENTOS dólares (\$ 800,00) dividido en ochocientas acciones de un valor nominal de UN dólar (\$ 1,00) cada una; el nombre y nacionalidad de los suscriptores es tal cual consta en la presente escritura de constitución. Seis.- La indicación de lo que cada Accionista fundador suscribe y pagará en dinero; el valor atribuido a cada Accionista suscriptor y el pago total del capital suscrito; así como respecto de la correcta integración y pago del capital social, conforme lo indica el segundo inciso del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; Siete.- El domicilio de la compañía; Ocho.- La forma de administración y las facultades de los administradores; Nueve.- La forma y las épocas de convocar a las juntas generales; Diez.- La forma de designación de los administradores y la clara enunciación de los funcionarios que tengan la representación legal de la compañía; Once.- Las normas de reparto de utilidades; Doce.- La determinación de los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente; y, Trece.- La forma de proceder a la designación de liquidadores. **SEXTA.- INVERSION:** La inversión de los Accionistas es nacional, conforme a la documentación que se adjunta. **SEPTIMA.- CLÁUSULA FUNDAMENTAL:** Los comparecientes, declaran que en pleno conocimiento de la legislación ecuatoriana pertinente a esta clase de contratos, no pesa sobre ellos prohibición legal alguna para comparecer conjuntamente en la celebración del presente contrato de sociedad anónima. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Disposición Transitoria Primera.- Por medio del presente instrumento se elige como Gerente General de la compañía al señor Luis Dario Llamuca Carrillo y como Presidenta de la misma a la señorita Sonia Faviola Llamuca Castro quienes deberán inscribir sus nombramientos y ejercer sus funciones de acuerdo a lo que dispone el presente Estatuto Social. Disposición Transitoria Segunda.- Se faculta al doctor José Luis Cuesta Ribadeneira y al abogado David Reinoso Loaiza a fin de que, individual o conjuntamente, realicen todos los trámites pertinentes para la constitución de la compañía hasta su perfeccionamiento con la inscripción en el Registro Mercantil respectivo, notifiquen a los administradores de su designación con los respectivos nombramientos solicitando su aceptación al cargo, los inscriban en el citado Registro Mercantil y, procedan con la obtención del Registro Único de Contribuyentes de la compañía ante el Servicio de Rentas Internas, para lo cual queda además facultado el señor Guillermo Xavier Villamarín Beltrán. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás solemnidades de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento.-



David Reinoso L.
Mat: 17-2018-201
Foro Abogados Pichincha



16

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/02/2015 10:52 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7684973
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1712904430 REINOSO LOAIZA DAVID SEBASTIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: OPERADORA DE TURISMO ALAUSÍ PATRIMONIAL OPTUALAP S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/04/2015 10:52 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

04/03/2015 9.10 AM



Factura: 001-002-00000295



20150602002P00148

17

NOTARIO(A) SALGADO ORTIZ VIVIANA ALEXANDRA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSÍ

EXTRACTO

Escritura N°:	20150602002P00148						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LLAMUCA CASTRO SONIA FAVIOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602670614	ECUATORIA NO	SOCIO(A)	
Natural	LLAMUCA CARRILLO LUIS DARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602814279	ECUATORIA NO	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
CHIMBORAZO			ALAUSÍ		ALAUSÍ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) SALGADO ORTIZ VIVIANA ALEXANDRA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSÍ